



RESOLUCION N° 759



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 15 AGO 2000

VISTO el expediente N° 200-2822/98 Letra "F" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BROMATOLOGO y LICENCIADO EN BROMATOLOGIA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 0161/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se tratan, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos

19
27
w H
AOP 1.1.2000



Ministerio de Educación

títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BROMATOLOGO y LICENCIADO EN BROMATOLOGIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

Dr.
PS
hf
W qd
H
1.1.4



Ministerio de Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

Lic. JUAN JOSE LLACH
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN BROMATOLOGIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

- a) *Efectuar análisis físicos, químicos, microbiológicos, sensoriales de las materias primas, los productos semielaborados, para establecer la genuinidad, aptitud para el consumo y calidad.*
- b) *Interpretar los resultados de los análisis de alimentos según las reglamentaciones locales, nacionales e internacionales vigentes.*
- c) *Inspeccionar alimentos en las etapas de elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y expendio, para verificar el cumplimiento de las reglamentaciones y normas de referencia.*
- d) *Planificar, proyectar y supervisar la ejecución de todo lo atinente a la sanidad e higiene de los establecimientos vinculados con el procesamiento, almacenamiento, comercialización y expendio de productos alimenticios.*
- e) *Planificar, proyectar y supervisar los aspectos higiénicos de equipos, maquinas, envases y personal, relacionados con las diversas etapas de elaboración de alimentos.*
- f) *Determinar la calidad de aguas en sus distintos usos y la eficiencia del tratamiento de aguas residuales.*
- g) *Redactar informes de investigaciones de rutina destinados a autoridades o particulares..*
- h) *Actuar en investigación de temas relacionados con análisis de alimentos.*
- i) *Programar y realizar actividades educativas dentro de su especialidad.*
- j) *Organizar, dirigir y optimizar el control de calidad de la materia prima, los productos semielaborados y los elaborados, en los establecimientos destinados al procesamiento de alimentos.*

sa.
M
H

w

A
qu
H



Ministerio de Educación

- k) *Ejercer la dirección técnica de laboratorios de análisis bromatológicos oficiales o privados.*
- l) *Evaluar los efectos de los procesos de industrialización de alimentos sobre su calidad nutricional y conservabilidad.*
- m) *Realizar estudios toxicológicos sobre productos alimenticios o sus materias primas.*
- n) *Participar en la formulación, elaboración y control de nuevos productos alimenticios y dietéticos.*
- o) *Programar dietas nutricionales en colaboración con profesionales de la salud.*
- p) *Programar y realizar actividades educativas y de capacitación dentro de su especialidad.*
- q) *Asesorar sobre organización y gestión de calidad de productos alimenticios y dietéticos.*
- r) *Organizar e implementar la aplicación de las normativas nacionales, regionales e internacionales (BMP, HACCP, POES, etc.) relacionadas a la seguridad alimentaria en establecimientos comerciales y fabriles e instituciones oficiales.*
- s) *Programar, ejecutar y evaluar experiencias científicas sobre temas bromatológicos.*
- t) *Investigar y desarrollar procesos biotecnológicos para la obtención de alimentos.*
- u) *Asesorar sobre formas de utilización de los plaguicidas que por su incidencia en los alimentos resulten perjudiciales para la salud.*
- v) *Realizar arbitajes y peritajes para efectuar determinaciones acerca de : la genuinidad y calidad de alimentos y de materias primas y aditivos utilizados en su elaboración, las alteraciones contaminaciones y falsificaciones alimentarias, las condiciones higiénicas sanitarias de elaboración conservación, almacenamiento distribución y comercialización de alimentos ; las técnicas bromatológicas utilizadas en la elaboración y análisis de productos alimentarios.*

su.
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

TÍTULOS: BROMATOLOGO Y LICENCIADO EN BROMATOLOGIA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Algebra y Geometría Analítica	1° C	6	90	-
02	Química General	1° C	7	105	-
03	Botánica Alimentaria	1° C	9	135	-
04	Análisis Matemático y Estadística	2° C	6	90	-
05	Química Inorgánica	2° C	7	105	-
06	Física	2° C	9	135	-

SEGUNDO AÑO

07	Química Orgánica	1° C	7	105	02
08	Química Analítica General	1° C	6	90	01-02
09	Zoología Alimentaria	2° C	9	135	-
10	Química Biológica	2° C	7	105	03
11	Bromatología I	2° C	6	90	03

TERCER AÑO

12	Química Analítica Instrumental	1° C	7	105	05-06
13	Microbiología General	1° C	7	105	07
14	Bromatología II	1° C	6	90	07
15	Microbiología de los Alimentos	2° C	9	135	10
16	Bromatología III	2° C	6	90	09
17	Higiene y Saneamiento	2° C	6	90	10
18	Toxicología de Alimentos	2° C	6	90	08

OTRO REQUISITO: Practica Profesional : 80 horas

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE BROMATOLOGO: 1970 horas

W
A
FP



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO

19	Fisiología y Nutrición	1° C	7	105	10-14
20	Complementos de Matemáticas	1° C	2	30	04
21	Tecnología de los Alimentos	1° C	7	105	11
22	Organización y Gestión de Calidad	1° C	6	90	17
23	Optativa	1° C	4	60	-
24	Legislación y Educación Alimentaria	2° C	6	90	14-16
25	Taller de Calidad y Seguridad	2° C	2	40	15
26	Bioestadística	2° C	4	60	04
27	Optativa	2° C	6	90	-

TESINA equivalente a: 300 horas

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN BROMATOLOGIA : 2940 horas

18
24
w 44
A PP

RESOLUCION Nº 759